



**Comisión de Regulación
de Energía y Gas**

COMPLEMENTO A LA DEFINICIÓN DE OR DE LA RESOLUCIÓN CREG 015 DE 2018

DOCUMENTO CREG 701 001 DE 2023

20-ENE-2023

**CIRCULACIÓN:
MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE
REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS**

CONTENIDO

1. ANTECEDENTES	3
2. DEFINICIÓN DEL PROBLEMA.....	3
3. OBJETIVOS	3
4. PROPUESTA REGULATORIA.....	3
5. CONSULTA PÚBLICA.....	4
6. CONCLUSIONES.....	5

D-701 001-23. COMPLEMENTO A LA DEFINICIÓN DE OR DE LA RESOLUCIÓN CREG 015 DE 2018

Proceso	REGULACIÓN	Código: RG-FT-005	Versión: 1
Documento	DOCUMENTO CREG	Fecha última revisión: 14/11/2017	Página: 2

COMPLEMENTO A LA DEFINICIÓN DE OR DE LA RESOLUCIÓN CREG 015 DE 2018

1. ANTECEDENTES

Mediante la Resolución CREG 015 de 2018 se estableció la metodología para la remuneración de la actividad de distribución de energía eléctrica en el Sistema Interconectado Nacional, SIN.

En el artículo 3 de la mencionada resolución se encuentra la siguiente definición:

Operador de red de STR y SDL, OR: persona encargada de la planeación de la expansión, las inversiones, la operación y el mantenimiento de todo o parte de un STR o SDL, incluidas sus conexiones al STN. Los activos pueden ser de su propiedad o de terceros. Para todos los propósitos son las empresas que tienen cargos por uso de los STR o SDL aprobados por la CREG. El OR siempre debe ser una empresa de servicios públicos domiciliarios. La unidad mínima de un SDL para que un OR solicite cargos por uso corresponde a un municipio.

Se han presentado casos en los que un Operador de Red, OR, manifiesta que no está interesado en prestar el servicio en alguna zona de un municipio de su mercado de comercialización, y hay otras empresas interesadas en prestar el servicio en esa zona. También pueden darse situaciones en las que una Zona No Interconectada, ZNI, esté ubicada dentro de un municipio que hace parte del mercado de comercialización de un OR existente y el mercado de esta ZNI va a conectarse al SIN.

2. DEFINICIÓN DEL PROBLEMA

De acuerdo con la definición de Operador de Red, OR, establecida en la Resolución CREG 015 de 2018 no es posible aprobar cargos a un nuevo OR interesado en atender una zona de un municipio en el que ya se encuentra prestando el servicio otro OR.

3. OBJETIVOS

Crear unas excepciones a la definición de OR establecida en la Resolución CREG 015 de 2018 con el fin de permitir que, cuando se cumplan algunas condiciones, un agente interesado pueda prestar el servicio en una zona de un municipio que ya hace parte del mercado de comercialización atendido por otro OR.

4. PROPUESTA REGULATORIA

Con el propósito de solucionar el problema planteado se propone establecer unas excepciones a la definición de OR de la Resolución CREG 015 de 2018.

Las excepciones corresponden a los siguientes casos:

Proceso	REGULACIÓN	Código: RG-FT-005	Versión: 1
Documento	DOCUMENTO CREG	Fecha última revisión: 14/11/2017	Página: 3

1. Una ZNI está ubicada en un municipio que hace parte del mercado de comercialización de un OR existente.

Por diferentes circunstancias es probable que una o varias áreas de un municipio estén siendo atendidas por un distribuidor de una Zona No Interconectada, ZNI, y este distribuidor este interesado y lleve a cabo todos los procedimientos establecidos en la regulación para convertirse en OR del Sistema Interconectado Nacional, SIN.

Para este caso se considera conveniente que, dado el interés del agente existente en la ZNI, se le permita que se pueda convertir en OR, así sea dentro de un municipio que ya hace parte del mercado de comercialización de otro OR.

Para permitir esta situación se requiere que no se haga exigible la frase “La unidad mínima de un SDL para que un OR solicite cargos por uso corresponde a un municipio” y con este fin en la propuesta regulatoria que acompaña este documento se propone que este caso se trate como una excepción a esa regla.

2. Un OR existente manifiesta que no está interesado en atender una zona de un municipio que hace parte de su mercado de comercialización.

En diferentes zonas del país se han venido desarrollando proyectos de expansión de cobertura con el fin de permitir que nuevos usuarios accedan a la prestación del servicio de energía eléctrica. Cuando estos usuarios se encuentran en municipios que hacen parte del mercado de comercialización atendido por un OR existente, pueden presentarse dos situaciones:

- Las nuevas redes se interconectan a las del OR existente, con lo cual se considera una expansión de su sistema y los nuevos usuarios entran a hacer parte de su mercado de comercialización y les aplicarían los cargos de los demás usuarios de ese mercado;
- El OR existente, por alguna razón, manifiesta que no está interesado en prestar el servicio en las áreas cubiertas por los nuevos proyectos de ampliación desarrollados por otros agentes o entidades.

Para el primer caso no se requiere ningún trámite adicional a lo previsto en la regulación. Para el segundo, de acuerdo con la regulación vigente, no es posible aprobar cargos de distribución al nuevo agente interesado en ser el OR de la zona cubierta por el nuevo proyecto porque ya existe un OR en ese municipio.

Por tanto, para poder dar trámite a la solicitud que presente el nuevo agente con el fin de obtener cargos de distribución para la nueva zona de cobertura, se requiere incluir en la regulación una excepción para permitir que un nuevo OR atienda usuarios en un mercado de comercialización existente, solo en los casos en que el OR que atiende ese mercado manifieste que no está interesado en prestar el servicio en esa zona.

5. CONSULTA PÚBLICA

Se propone a la Comisión publicar para consulta el proyecto de resolución con el cual se establecen unas excepciones a las condiciones exigidas en la Resolución CREG 015 de 2018 para ser operador de red del SIN.

Proceso	REGULACIÓN	Código: RG-FT-005	Versión: 1
Documento	DOCUMENTO CREG	Fecha última revisión: 14/11/2017	Página: 4

Para recibir comentarios y observaciones sobre la propuesta se da un plazo de quince (15) días hábiles.

6. CONCLUSIONES

Se presenta, para aprobación de la CREG, un proyecto de resolución donde se pone en conocimiento público y consulta la propuesta de establecer unas excepciones a las condiciones exigidas en la Resolución CREG 015 de 2018 para ser operador de red del SIN.

Se propone que se exima de la exigencia de que “La unidad mínima de un SDL para que un OR solicite cargos por uso corresponde a un municipio” a los agentes que presenten solicitud de aprobación de ingresos de distribución de energía eléctrica en los siguientes casos:

- a) Cuando una empresa presta servicio en una ZNI y se va a conectar al SIN;
- b) Cuando para un proyecto de expansión de cobertura, desarrollado por el Ministerio de Minas y Energía, MME, o por el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para Zonas No Interconectadas, IPSE, el Operador de Red del municipio donde se va a prestar el servicio con el nuevo proyecto manifiesta que no está interesado en operar ese proyecto. En este caso, cuando presente la solicitud de ingresos, la empresa que va a prestar el servicio deberá adjuntar la manifestación recibida del OR.

Proceso	REGULACIÓN	Código: RG-FT-005	Versión: 1
Documento	DOCUMENTO CREG	Fecha última revisión: 14/11/2017	Página: 5